



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que mediante escrito que antecede la parte accionada DIRECCIÓN GENERAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COJAM JAMUNDI manifiesta que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela emitido por este Despacho. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO	INCIDENTE DE DESACATO		
ACCIONANTE	VICTOR MANUEL OROZCO RUDA		
ACCIONADO	DIRECCIÓN PENITENCIARIO JAMUNDI	GENERAL Y CARCELARIO	COMPLEJO COJAM
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2022-00331-00		

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la accionada DIRECCIÓN GENERAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COJAM JAMUNDI, en escrito remitido a este despacho, informa que:

Por medio de sentencia de tutela No. 311 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Juzgado, ordenó lo siguiente:

SEGUNDO: ORDENAR..... a la DIRECCION GENERAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COJAM JAMUNDI, que tomen las medidas correspondientes atendiendo a la petición que le fuera presentada por el interno el pasado 12 de agosto de 2022 y remita a la respectiva dependencia la documentación completa, que permita al PPL VICTOR MANUEL RUDA OROZCO o OROZCO RUDA, el estudio del beneficio administrativo de 72 horas, que procura obtener.....

En obediencia a lo ordenado, y dentro del término legal otorgado, El área de jurídica de la DIRECCIÓN GENERAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COJAM JAMUNDI, mediante correo electrónico informa mediante oficio2022EE0039081 de fecha 03 marzo 2023 procedió a remitir la documentación correspondiente ante el juzgado que vigila la pena a través del centro de servicio para estudio de beneficio administrativo de hasta 72 horas de lo cual permito adjuntar soporte.

Igualmente, mediante oficio de fecha 03 marzo 2023, se notificó al accionante de los tramites adelantados por la oficina jurídica para el envío de la documentación para estudio de beneficio administrativo al juzgado que vigila la pena del señor OROZCO RUDA VICTOR MANUEL. Información recibida a satisfacción por el accionante como consta con su firma y huella para lo cual adjuntar soporte de notificación.

De conformidad con lo anterior, es claro para ese juzgador, que, dentro del término otorgado por el juez de tutela, se procedió a cumplir con la orden contenida en su providencia, por lo que en forma alguna se encuentra incurso en desacato, tal como lo aduce el apoderado de la parte accionante, quien interpuso de forma temprana el incidente ante su despacho, cuando esa Dependencia aún se encontraba en término para darle cumplimiento a la orden



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
dada por el juez constitucional.

Como prueba de lo informado en el presente memorial, aporta copia de los soportes y constancia de recibido por parte del PPL, quien firma a satisfacción y coloca su huella.

En conclusión, suficientes son los motivos probados en esta contestación para decantar que en efecto ese despacho ha cumplido cabalmente con lo ordenado en la sentencia de tutela y sobre todo ha sido diligente en atender la orden dada por el Juzgado, quedando demostrado a plenitud el factor subjetivo de cumplimiento y demostradas con suficiencia todas las acciones positivas orientadas a atender la orden, según las consideraciones de que trata la Sentencia, por lo que le solicito respetuosamente se abstenga de continuar con el presente trámite incidental y ordene su archivo.

Con base en la respuesta dada por el área de jurídica de la DIRECCIÓN GENERAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COJAM JAMUNDI, es de anotar que además de informar al despacho sobre el cumplimiento de lo ordenado en fallo de tutela proferido, aporta copias de las comunicaciones enviadas al accionante.

En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 16 DE MARZO DE 2023
OFICIO No. 145

SEÑORES

VICTOR MANUEL OROZCO RUDA
TD. 2699
NUI. 858497
PATIO 9A
BLOQUE 3
MEXICO

DIRECCIÓN GENERAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COJAM
JAMUNDI

ASUNTO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	VICTOR MANUEL OROZCO RUDA
ACCIONADO	DIRECCIÓN GENERAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COJAM JAMUNDI
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2022-00331-00

Para los fines legales pertinentes le transcribo el auto de la fecha proferido en el desacato citado en referencia:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la accionada DIRECCIÓN GENERAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COJAM JAMUNDI, en escrito remitido a este despacho, informa que: Por medio de sentencia de tutela No. 311 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Juzgado, ordenó lo siguiente: *SEGUNDO: ORDENAR..... a la DIRECCION GENERAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COJAM JAMUNDI, que tomen las medidas correspondientes atendiendo a la petición que le fuera presentada por el interno el pasado 12 de agosto de 2022 y remita a la respectiva dependencia la documentación completa, que permita al PPL VICTOR MANUEL RUDA OROZCO o OROZCO RUDA, el estudio del beneficio administrativo de 72 horas, que procura obtener.....* En obediencia a lo ordenado, y dentro del término legal otorgado, El área de jurídica de la DIRECCIÓN GENERAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COJAM JAMUNDI, mediante correo electrónico informa mediante oficio2022EE0039081 de fecha 03 marzo 2023 procedió a remitir la documentación correspondiente ante el juzgado que vigila la pena a través del centro de servicio para estudio de beneficio administrativo de hasta 72 horas de lo cual permito adjuntar soporte. Igualmente, mediante oficio de fecha 03 marzo 2023, se notificó al accionante de los tramites adelantados por la oficina jurídica para el envío de la documentación para estudio de beneficio administrativo al juzgado que vigila la pena del señor OROZCO RUDA VICTOR MANUEL. Información recibida a satisfacción por el accionante como consta con su firma y huella para lo cual adjuntar soporte de notificación. De conformidad con lo anterior, es claro para ese juzgador, que, dentro del término otorgado por el juez de tutela, se procedió a cumplir con la orden contenida en su providencia, por lo que en forma alguna se encuentra incurso en desacato, tal como lo aduce el apoderado de la parte accionante, quien interpuso de forma temprana el



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

incidente ante su despacho, cuando esa Dependencia aún se encontraba en término para darle cumplimiento a la orden dada por el juez constitucional. Como prueba de lo informado en el presente memorial, aporta copia de los soportes y constancia de recibido por parte del PPL, quien firma a satisfacción y coloca su huella. En conclusión, suficientes son los motivos probados en esta contestación para decantar que en efecto ese despacho ha cumplido cabalmente con lo ordenado en la sentencia de tutela y sobre todo ha sido diligente en atender la orden dada por el Juzgado, quedando demostrado a plenitud el factor subjetivo de cumplimiento y demostradas con suficiencia todas las acciones positivas orientadas a atender la orden, según las consideraciones de que trata la Sentencia, por lo que le solicito respetuosamente se abstenga de continuar con el presente trámite incidental y ordene su archivo. Con base en la respuesta dada por el área de jurídica de la DIRECCIÓN GENERAL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COJAM JAMUNDI, es de anotar que además de informar al despacho sobre el cumplimiento de lo ordenado en fallo de tutela proferido, aporta copias de las comunicaciones enviadas al accionante. En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado, RESUELVE: **PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente incidente de desacato. **SEGUNDO:** Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación. NOTIFIQUESE. CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO, JUEZ"

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

tutelas.cojamundi@inpec.gov.co
dirección.cojamundi@inpec.gov.co
notificaciones@inpec.gov.co

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f550c42e59bdd80e445ab52861ee5b72483814fd5e7b66a079dc12f57e87bcc

Documento generado en 24/03/2023 11:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>